Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Incidencia de los esquemas tributarios antielusivos en la recaudación tributaria del Perú

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para optar el Grado Académico de Bachiller en Gestión Tributaria

AUTOR

Sofia Lorena PUMATAY CASAVERDE

ASESOR

Mg. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2021



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Pumatay, S. (2021). *Incidencia de los esquemas tributarios antielusivos en la recaudación tributaria del Perú*. [Trabajo de investigación de bachiller, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Sofia Lorena Pumatay Casaverde
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70558141
URL de ORCID	
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Ávalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Emilio Agustin Ancaya Cortez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06719402
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Elsa Esther Choy Zevallos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06025989
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42896086
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	09328052
Datos de investigación	
Línea de investigación	Investigación contable
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Programa de Promoción de Trabajo de investigación.
Ubicación geográfica de la investigación	Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Calle: Av. Universitaria cruce con Av. Venezuela cuadra 34 Latitud: -11.77453 Longitud: -76.98543
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2019 - Noviembre 2019
URL de disciplinas OCDE	Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.00

ACTA N° 0018-FCC-D-2021

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

En la Ciudad de Lima, a los 20 días del mes de julio de 2021 a las 18:00 horas, se realiza la sustentación Virtual del Trabajo de Investigación (TI) de la Facultad de Ciencias Contables, siendo desarrollada la sesión virtual en el siguiente link meet.google.com/mhh-mvka-atw, en cumplimiento con las disposiciones de la Directiva para el Programa de Promoción de Trabajo de Investigación para optar al Grado Académico de Bachiller 2020 con financiamiento dirigido a los estudiantes de pregrado (Primera Convocatoria), se designa al jurado evaluador mediante Resolución Decanal N° 001404-2021-D-FCC/UNMSM de fecha 02 de agosto de 2021, bajo la presidencia del Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez, con la asistencia de los miembros del Jurado: Dra. Elsa Esther Choy Zevallos, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares y Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos, quienes procedieron a efectuar la Sustentación del Trabajo de Investigación a la estudiante al Grado Académico de Bachiller, (**Sr.)(Sra.) Sofia Lorena Pumatay Casaverde con código de matrícula 16110242**, procedió hacer la exposición y defensa pública bajo la modalidad virtual de su Trabajo de Investigación(TI) subvencionado, titulado: **"Incidencia de los esquemas tributarios antielusivos en la recaudación tributaria del Perú".**

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la calificación de Dieciocho (18).

La ceremonia de Sustentación virtual concluyó a las 18:30 horas.

Vista la presente Acta, el Jurado calificador de Sustentación Virtual de Trabajo de Investigación (TI) dan fe del acto académico y público, y se procede a firmar en señal de conformidad.

Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez
PRESIDENTE

Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
MIEMBRO

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
MIEMBRO

Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos
MIEMBRO- ASESOR

INDICE GENERAL

RESUMEN 1

ABSTRACT 2

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 3

I.1. Relevancia 3

I.2. Delimitación del problema 3

I.3. Pregunta del problema 4

I.3.1. Problema general 4

I.3.2. Problema especifico 5

I.4. Objetivos del TI 5

I.4.1. Objetivo General 5

I.4.2. Objetivos Específicos 5

I.5. Justificación del T.I 5

I.5.1. Justificación Económica 5

I.5.2. Justificación Social 5

I.6. Hipótesis 6

I.6.1. Hipótesis General (HG) 6

I.6.2. Hipótesis Especificas (HE) 6

II. ESTADO DEL CONOCIMIENTO 6

II.1. Motivación 6

II.1.1. Investigaciones Internacionales 8

II.1.2. Investigaciones Nacionales 8

II.2. Bases Teóricas 10

III. MÉTODO 13

III.1. Descripción general del entorno 13

III.1.1. Variables 13

III.2. Enfoque 14

III.3. Materiales e instrumentos de medida y de recopilación de datos 14

IV. CONCLUSIONES 18

V. RECOMENDACIONES 19

VI. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA 20

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad dar conocer de qué manera la implementación de esquemas tributarios anti elusivos (esquemas de alto riesgo fiscal) incide en la recaudación tributaria del Perú. Entendiendo que, por eludir son las acciones que mediante medios legales buscan obtener ventajas tributarias, como el pagar menos impuesto de lo que realmente corresponde. En los últimos años, la recaudación tributaria se ha mantenido en un nivel bajo de 16.4% del PBI, comparado con países de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) que se mantienen en 34% respectivamente, se hace la comparación ya que la OCDE recomendó al Perú optar lineamientos en contra de la elusión y evasión tributaria. El Perú ha incorporado en el año 2012 la norma anti elusiva Norma XVI del Código Tributario DS. 133-2013-EF, para transparentar las actividades tributarias, la cual fue suspendida por críticas del congreso en el 2014 por la Ley N° 30230 y activada en el año 2019 mediante DS 145-2019-EF de fecha 06/05/2019 complementando con el Decreto Legislativo 1422, direccionándose hacia la verdadera naturaleza del hecho imponible y la recaudación de tributos de aquellas empresas que intentan realizar maniobras apoyándose en vacíos de la interpretación de la ley. Lo que pretende el Perú es implementar reformas que contribuyan de manera favorable en la generación de ingresos tributarios para poder invertir en sectores como la salud y educación logrando uno de los objetivos del desarrollo sostenible (N° 8 Trabajo decente y crecimiento económico). (Sostenible, 2019)

Palabras Claves:

Elusión tributaria – esquemas de alto riesgo fiscal – recaudación tributaria – crecimiento económico sostenible

ABSTRACT

The purpose of this research work is to show how the implementation of anti-elusive tax schemes (high tax risk schemes) affects tax collection in Peru. Understanding that, by evading, are the actions that through legal means seek to obtain tax advantages, such as paying less tax than what is really appropriate.

In recent years, tax collection has remained at a low level of 16.4% of GDP, compared to countries of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) that remain at 34% respectively, the comparison is already made that the OECD recommended that Peru choose guidelines against tax avoidance and evasion.

Peru has incorporated in 2012 the anti-avoidance rule, Norm XVI of the DS Tax Code. 133-2013-EF, to make tax activities transparent, which was suspended due to congressional criticism in 2014 by Law No. 30230 and activated in 2019 through DS 145-2019-EF dated 05/06/2019 complementing with Legislative Decree 1422, addressing the true nature of the taxable event and the collection of taxes from those companies that try to carry out maneuvers based on gaps in the interpretation of the law.

What Peru intends is to implement reforms that contribute favorably to the generation of tax revenues to be able to invest in sectors such as health and education, achieving one of the objectives of sustainable development (No. 8 Decent work and economic growth). (Sustainable, 2019)

Keywords:

Tax avoidance - high tax risk schemes - tax collection - sustainable economic growth

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I.1. Relevancia

En la actualidad podemos darnos cuenta que hay ciertos parámetros en el derecho, donde se lenguaje no muy claro. El presente trabajo, tiene especial relevancia en base al análisis que se realiza respecto a las normas anti elusivas y los esquemas de alto riesgo fiscal en la incidencia de la recaudación tributaria del Perú. Sobre eso, surge la pregunta que es la elusión fiscal, si bien es cierto, es un término del cual los partícipes deben de lidiar con su ambigüedad ya que no es del todo claro, pero se puede entender por elusión fiscal o elusión tributaria utilizar la omisión de la regla para evitar que ocurra un hecho imponible. Sobre ello es que con el tiempo se ha venido amoldando situaciones, con el fin de que se establezcan la norma antielusiva general y ciertos esquemas de alto riesgo fiscal en la que se describen situaciones que podrían dar un incumplimiento tributario, ya que mencionan situaciones generales que pueden provocar que el deudor tributario incida en ella. Por ello la superintendencia nacional de administración tributaria mencionan algunos supuestos, como la deducción de regalías por la transferencia de uso de marca, la venta de una empresa peruana a través de un patriarcado autónomo; la reubicación de la sede de una empresa para utilizar el Convenio de Doble Tributación (CDI); venta de marcas y capitalización de préstamos y contratos de gestión, esquemas que nacen de casos reales que han acontecido alrededor de este tiempo.

I.2. Delimitación del problema

Actualmente el estado peruano, como en varios países cuentan con ingresos fiscales insuficientes, producto de que los ciudadanos son evasivos respecto a la carga tributaria que realmente le corresponde pagar, aludiendo a que las

tasas impositivas son injustas y/o excesivas, de igual forma hacen discrepancias por el uso inadecuado de estas en la inversión del estado en la sociedad.

Debido a esta situación el estado busca la manera de aminorar estas situaciones donde el contribuyente busca mermar la contribución, por lo que se da la aplicación de una norma anti elusiva “Norma XVI del título preliminar del Código Tributario DS 133-2013-EF” en la que desea de alguna u otra forma incrementar la recaudación fiscal mermando este fenómeno denominado elusión tributaria.

Cabe enfatizar que mayormente estas prácticas de elusión tributaria se concentran en empresas grandes como en el sector de la minería, comercio y manufactura, por lo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha implementado una primera versión de esquemas tributarios donde contiene 5 prácticas utilizadas indebidamente para reducir el pago de impuestos.

En consecuencia, las implementaciones de estos esquemas de alto riesgo fiscal ayudarían a aminorar estas prácticas elusivas donde hay un alto riesgo de incumplimiento tributario, y a recuperar una pérdida de 15 909 millones de soles al año, lo que representaría un 9% de incremento en la recaudación tributario. (Peruano, 2020)

I.3. Pregunta del problema

I.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación existente de los esquemas tributarios antielusivos y la recaudación tributaria?

I.3.2. Problema especifico

¿Es beneficioso que Sunat siga esquematizando casos elusivos (esquema de alto riesgo fiscal) para la recaudación tributaria en el Perú?

I.4. Objetivos del TI

I.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la aplicación de esquemas tributarios anti elusivos constituye un mecanismo de mejora en la recaudación tributaria.

I.4.2. Objetivos Específicos

Establecer si los esquemas tributarios anti elusivos inciden en la recaudación tributaria.

I.5. Justificación del T.I

I.5.1. Justificación Económica

Considero que el presente trabajo de investigación es pertinente en la búsqueda de un desarrollo sostenible, considerando que las implementaciones de los esquemas tributarios anti elusivos inciden de manera efectiva en el poder acrecentar la recaudación fiscal en beneficio de la sociedad y de esa forma poder invertir en sectores que no están del todo desarrollado.

I.5.2. Justificación Social

Considero que estas implicancias tributarias que se están implementando podría llegar a generar conciencia tributaria en los contribuyentes, dándose cuenta que el monto recaudado por la sociedad es para un fin beneficioso como sociedad.

I.6. Hipótesis

I.6.1. Hipótesis General (HG)

La aplicación e identificación de los esquemas tributarios anti elusivos permitirían una recuperación en el aumento en la recaudación tributaria, por lo cual sería beneficioso ya que cada año por estas prácticas de elusión tributaria obtenemos como pérdida aproximadamente 15 909 millones. (Peruano, 2020)

I.6.2. Hipótesis Especificas (HE)

Determinar si estos esquemas tributarios anti elusivos en el Perú pueden mejorarse en base a la experiencia de otros países que lo tienen implementado y obtienen un porcentaje alto de recaudación.

II. ESTADO DEL CONOCIMIENTO

II.1. Motivación

La poca consciencia tributaria existente en el Perú, conlleva a que existan estas prácticas anti elusivas.

Con respecto a la Norma Anti elusiva General introducida hace 8 años en el Código Tributario nombrada como Norma XVI, que permite a las autoridades tributarias inspeccionar e imponer impuestos a los actos realizados por los

propios contribuyentes, además, se enmarca en términos de conducta ilegal y conducta inventada-

En el año 2014 esta disposición fue suspendida por la Ley N° 30230, hasta que se publica en el año 2018 el decreto ley 1422 para su correcta aplicación. Para el Perú implementar está norma es beneficiosa ya que anualmente estos montos que deberían ser recaudados no ingresaban a la Sunat.

El 06 de mayo de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 145-2019-EF, que dota a la SUNAT de los elementos formales y sustantivos para aplicar la norma antifraude a hechos elusivos ocurridos desde 2015. En este sentido, es cierto que el Decreto Legislativo N° 1422 ha señalado que se deben controlar los actos fraudulentos ocurridos desde el 19 de julio de 2012, pero se debe tomar en cuenta el cálculo del plazo.

Entre los principales alcances del decreto supremo DS 145-2019-EF menciona la relación en cuanto al directorio y la relación en función de dirigir la estrategia tributaria de la sociedad. Sin embargo, no se han definido los términos de estrategia tributaria ni planeamiento tributario.

Cuando hablamos de planificación fiscal se habla de la ideología jurídica de los conceptos. Con el tiempo desde el año 1920 al 2019 acerca de la Norma XVI se han establecido 3 momentos de lo que significa planificación fiscal. El primer momento acerca de la palabra planificación al inicio era considerada como ahorrar. La elusión tributaria se confunde con planificación fiscal. Luego hay otro momento medio, en la cual en nuestra norma XVI, el día de hoy el planeamiento debe tener un límite aceptable conocida como economía de opción. Y acá es donde surge la pregunta, ¿Qué es la elusión?, como respuesta se encontrarán 4 formas. Entre ellas se identifica a nuestro modelo; cuando la forma jurídica oculta una sustancia económica conocida como sustancia en lugar de forma y cuando se abusa del derecho utilizando formas jurídicas y/o económicas con contenido de artificiosidad (esta es una regla latinoamericana). Luego aparece la tercera etapa que menciona que el planeamiento tributario no puede ser agresivo.

Cabe mencionar que, en la ponderación de valores constitucionales detrás de la adopción de una CAG, se menciona a la cláusula anti- elusiva especifica

que se basa en la claridad de la hipótesis de incidencia (seguridad jurídica). Menciona también la cláusula anti-elusiva general en la cual tiene el deber de contribuir y el combatir el abuso de derecho. Esta no se contempla de manera clara y precisa la hipótesis de incidencia.

II.1.1. Investigaciones Internacionales

(Hebles Ortiz, 2017) , nos da a conocer que las mejoras en la reforma tributaria, permitirán combatir la elusión y evasión tributaria, para que puedan lograr un equilibrio en la distribución de las riquezas.

(OCDE, 2015) , en el informe titulado “Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva”, sostiene que las autoridades fiscales pueden emitir publicaciones destinadas a los contribuyentes que sirvan de alerta temprana sobre los mecanismos elusivos o planificaciones tributarias agresivas y sus implicancias fiscales, ya se utiliza en otros países OCDE, por ejemplo, en el Reino Unido, se denomina “Spotlight”, en Canadá, “Tax Alert” y en EEUU, “Operaciones Catalogadas” y “Operaciones de Interés”.

(Caribe, 2014), “Se estima que la evasión y la elusión de los impuestos sobre la renta personal y de las empresas costaron a América Latina más de 190.000 millones de dólares en 2014, es decir, un 4% del PIB regional.”

(Sammogin, 2013) En su investigación con nombre “La ley de la elusión y el abuso fiscal”, sostiene que “la condición de evitación a veces se radicaliza porque se ve como la causa o indicio de que se ha cometido una evasión. cuando los contribuyentes se benefician indebidamente en materia tributaria. Las legislaturas y / o supervisores deben estar plenamente conscientes de las pautas antifraude para que no haya abusos.

II.1.2. Investigaciones Nacionales

Para el presente trabajo se ha tomado investigaciones nacionales, en lo que tendremos en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las cláusulas anti elusivas especificas se dividen en 2, según la presunción en la cual es el ámbito probatorio del hecho imponible y la ficción ámbito material de la hipótesis de incidencia. Los contribuyentes utilizaban algunas estructuras para tener mayor beneficio o no pagar o pagar con una tasa reducida, este es un tipo de estructura. De acuerdo a lo investigado la forma de relacionarse la cláusula anti elusiva general (CAG) y la cláusula anti elusiva especifica (CAE) se basa en 3 posiciones:

- Relación de subsidiaria
- Relación de exclusión
- Relación mixta

La cláusula anti elusiva especifica (CAE) es una herramienta a favor de la administración tributaria y no del contribuyente.

(Zuzunaga, 2019), de acuerdo a lo que menciona en su informe en el caso peruano ocurre que los contribuyentes tienen la incertidumbre de que bajo la doctrina neo constitucionalista se pretenda combatir el fraude tributario únicamente al amparo de la constitución.

(Calderón & Quintas, 2016) de acuerdo a lo mencionado en el siguiente informe titulado “Una aproximación al concepto de planificación fiscal agresiva”, hace referencia a la recomendación de la Comisión UE, una de las características prácticas es que reducen la deuda tributaria mediante mecanismos que, aunque "estrictamente legales", son contrarios al espíritu de la ley. La planificación fiscal activa incluirá el aprovechamiento de aspectos técnicos del sistema tributario o un desacuerdo entre dos o más regímenes tributarios para reducir las obligaciones tributarias y puede tomar muchas formas: doble deducción o deducción, doble deducción o no doble imposición. (Los ingresos no están gravados en ningún estado por exención de impuestos en la fuente y en la residencia).

(Fernando Z. D., 2013) en su artículo “¿La cláusula anti elusiva general, vulnera la constitución peruana? Sostuvo que si bien es cierto que a lo largo de las décadas la Corte Constitucional ha estado presente en todos los

aspectos del derecho, en debates anteriores se ha centrado en si la Norma XVI se basa en la obligación de cada ciudadano de soportar el peso de la equidad y dentro del alcance del poder o no. del Estado para combatir el fraude violar la ley en violación del principio de reserva de derechos o el principio de seguridad jurídica. También se llega a la conclusión que está clausula anti elusivo general es uno de los mecanismos con los que se combate la elusión y la suelen complementar con la cláusula anti elusiva específica, Pero a la vez llegamos a la conclusión que es un concepto no determinando con ciertos vacíos que no quedan del todo claro.

II.2. Bases Teóricas

En la presente sección se desarrollará temas relevantes para la argumentación del trabajo de investigación, el cual busca analizar la incidencia de los esquemas tributarios anti elusivos en la recaudación tributaria del Perú.

II.2.1. Fundamentos Interpretativos Jurídicos

El sistema tributario nacional vigente a partir de 1994, mediante el Decreto Legislativo N° 771, en el cual tiene los siguientes objetivos, entre incrementar la recaudación tributaria.

Cabe resaltar que el código tributario es un elemento fundamental en el sistema tributario ya que las normas se aplican a los distintos tributos. (Sunat, 2020)

De igual forma con el sistema tributario se tiene por objetivo servir al país proporcionando una sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica.

“La obligación tributaria es el objeto de estudio de la única subdivisión del derecho tributario que goza de autonomía jurídica, o sea, el derecho tributario sustantivo, tiene sus propias características, a las cuales, aunque nos son ya conocidas, corresponde recordar”. Nótese que se enfatiza el apartado de derecho tributario, donde el principio de legitimidad es fundamental.

ELUSIÓN TRIBUTARIA

Debemos entender que la elusión es utilizar la deficiencia de la normativa para que con eso puedan utilizarse en beneficio la reducción del impuesto, esto es irregular.

En el derecho comparado, la doctrina mayoritaria estima que la elusión es lícita. Tiende a impedir el nacimiento del hecho gravado, por medios lícitos, no a través del fraude de ley, ni abuso ni simulación. La elusión lo que hace es esquivar, evitar una determinada situación.

(Gamarra Acevedo, 2018) Comenta que la elusión tributaria es un mal social, así como la evasión de impuestos, ya que eso contribuye a una gran pérdida de millones de dólares, no solo en Perú, sino en América Latina y con esas cantidades se podría invertir en luchar contra la pobreza y la desigualdad.

CLAUSULAS GENERALES ANTI ELUSIVAS

Leyes que permiten a las autoridades re categorizar transacciones que los contratantes han realizado con el hecho de obtener beneficios tributarios.

(Gamarra Acevedo, 2018) La primera norma anti elusiva fue implementada en Nueva Zelanda en el año 1878, luego fue modificada y para el año 1919 Alemania fue considerada como pionera en crear la ley anti elusión.

En caso estemos en la situación de que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Sunat está facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el valor absoluto o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor de perdidas tributarias, créditos por tributos o elimina ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

EVASIÓN

En este caso como ejemplo se puede decir que el deudor tributario transgrede la norma, incluido el dolo. Este si es ilegal de acuerdo a los estudios realizados.

Entendemos por evasión a la ocultación de la capacidad contributiva o la hipótesis de incidencia, utilizando documentos falsos, negocios jurídicos que

lleguen a impedir la obligación tributaria. En este caso si habría la voluntad de engañar, sabiendo lo que se está realizando.

ECONOMIA DE OPCION

Tiene que ver con conductas económicas de los contribuyentes. Escoger un sistema con mayor beneficio. Quiere decir que escogeré la que más me beneficien dentro del sistema legal y sistema jurídico. Estos son inevitables. Ejemplo al momento que constituyo una empresa puedo elegir una alternativa tributaria más ventajosa.

SISTEMA TRIBUTARIO

Se entiende por sistema tributario al conjunto de normas ordenadas y regidos bajo ley.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el artículo 1 del C.T define a la obligación tributaria como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributaria, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

SIMULACIÓN RELATIVA

Es la parte donde se conservan determinados aspectos de su declaración de voluntad. Cuando concluyen un acto distinto al original.

SIMULACIÓN ABSOLUTA

Se entiende por simulación absoluta a la ausencia de conducta negocial. El contribuyente en complicita con otro u otros actúa como si hubiera celebrada un acto jurídico, cuando en realidad este es ineficaz.

II.2.2. Fundamentos Económicos

El Perú tiene visión de ser miembro de la OCDE, sus principales objetivos han sido mejorar las políticas públicas y apoyar el proceso de reforma en el Perú.

Se necesita un sistema tributario más eficiente para poder cerrar la brecha económica, un sistema tributario que tenemos poco que hacer para reducir la desigualdad y promover el espíritu empresarial.

Cabe señalar que especialistas entre el año 2015 como el Fondo Monetario Internacional, cuando realizaron el análisis del sistema tributario y las medidas anti elusivas indican que la incorporación de la presente norma ponía al Perú a nivel de países industrializados de la OCDE, y que lo favorecería.

Sin embargo, asociaciones profesionales, incluida la Cámara de Comercio de Lima, se opusieron desde el principio, argumentando que era inconstitucional. Porque Guillermo Grellaud, abogado fiscal, menciona que "la evasión no es ilegal, a diferencia de la evasión, porque se refiere a la aplicación de métodos inteligentes para seguir un camino que la Ley permite, y así aliviar la carga fiscal". (OCDE, 2015). En el Perú se estableció los modelos o casos de esquemas de alto riesgo fiscal, que va de la mano con la norma anti elusiva Norma XVI del código tributario, teniendo en cuenta que esta norma busca combatir la elusión tributaria

III. MÉTODO

III.1. Descripción general del entorno

El presente trabajo de investigación tiene como fuentes de investigación informes, doctrinas, tesis y resoluciones que comprenden del año 2012 al 2020, del mismo modo una serie de casos que permiten analizar el enfoque positivo respecto a la incidencia en la recaudación tributaria en el Perú, de igual modo se recopila información sobre modelos de países que emplean estos esquemas, norma a fin de evitar la elusión y aplicar la correcta aplicación correcta del sistema tributario en su conjunto.

III.1.1. Variables

- Esquemas de alto riesgo fiscal
- Recaudación tributaria

III.2. Enfoque

La índole de aplicación de este tema de investigación es cualitativa, ya que aborda un conjunto de recopilaciones de investigaciones anteriores la cual será clasificada e interpretada a fin de determinar la incidencia de los esquemas tributarios anti elusivos en la recaudación tributaria del Perú.

III.3. Materiales e instrumentos de medida y de recopilación de datos

En el presente trabajo de investigación ha sido necesario conocer las diversas opiniones respecto a la Incidencia de los esquemas tributarios antielusivos en la recaudación tributaria del Perú. Por ello, se ha llevado a cabo una entrevista mediante el siguiente link https://forms.gle/jFXZUygVQVgFCZM99.

a) ¿Conoce usted; acerca de los esquemas tributarios anti elusivos implementados en Perú u otro país?
b) ¿Qué opina usted, acerca de la norma anti elusiva general y los esquemas de alto riesgo fiscal?
c) ¿Considera usted, que hay una relación entre los esquemas tributarios anti elusivos y la recaudación tributaria en el Perú? Explique
d) En base a la experiencia de otros países, que tienen implementado la cláusula anti elusiva general y los esquemas tributarios anti elusivos, ¿en el Perú podría mejorarse?

Entrevista 1

Entrevistado: Enrique Alvarado Goicochea

Empresa donde labora: Estudio Picón & Asociados SAC

Cargo: Socio

a) La norma contenida en el Artículo XVI del CT en el aspecto conceptual, es una norma muy imprecisa y poco clara; pues no establece la diferencia entre fraude y planificación tributaria; y en el lado, práctico (trabajo de campo) deja a un Comité q sería parte de la SUNAT a dilucidar los casos. El tema es que dicho Comité debería ser formado por un equipo multiprofesional y debería estar conformado por los profesionales que, con una alta y adecuado conocimiento de diversas materias, para entender la complejidad de las operaciones analizadas**.**
b) No hay esa relación. Muchas veces los esquemas utilizados son copiados de otras legislaciones, pero mal hechos (o mal copiados) que generan distorsiones. El gran problema de la recaudación se solucionaría incorporando a los informales al mundo formal. Medida que necesita de una decisión política y la conjunción de varios sectores, tales como SUNAT, el Ministerio Público, el Poder Judicial y las FFAA.
c) Si, por supuesto; sin embargo, la Norma debe ser mucho más clara y ver como se implementa.

Entrevista 2

Entrevistado: Alan Milton Portugal Guerrero

Empresa donde labora: Global Business Imports

Cargo: Facturación y seguimiento de cobranzas

a) Si
b) Es interesante la iniciativa sin embargo carece de fondos conceptuales que evitan su estructuración procedimental que permita su ejecución y control por parte de la administración tributaria.
c) Completamente. Quienes aplican la elusión son generalmente los mayores aportantes tributarios del sistema.
d) Las definiciones básicas y el alcance de las facultades de la administración.

Entrevista 3

Entrevistado: Fernando Gabino

Empresa donde labora: Ernst&Young

Cargo: Senior

a) Si
b) La norma anti elusiva estipulada en el código tributario en mi opinión es una reglamentación recogida e incorporada con la finalidad de cumplir con los parámetros establecidos por la OCDE, sin embargo, esta norma como tal generaría controversia en casos puntuales en el Perú (caso que hasta en la fecha aún no se ha dado)
c) Si en efecto, pero es preciso mencionar que la planificación fiscal que la propia norma tributaria (LIR IGV CT) estipula es una gestión particular de cada compañía, obviamente sin incurrir en una evasión y/o simulación de la realidad económica de la operación que se pueda dar entre las empresas.
d) Para comentarte, que en Chile la norma anti elusiva que tiene una vigencia desde hace 10 años y únicamente se ha aplicado a 2 casos emblemáticos en dicho país, para el caso de Perú si podría mejorarse en que la norma XVI no se muy genérica y se aterrice a la realidad peruana.

Entrevista 4

Entrevistado: Miguel Ángel Carrillo Bautista

Empresa donde labora: Independiente

Cargo: Abogado Y Docente Tributarista

a) Sí, la Norma Anti elusiva prevista en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario y la Norma XV en la legislación española.

b) Son mecanismos que procuran que las empresas eviten el abuso de las formas jurídicas, en especial cuando hay ambigüedad en la norma o vacíos legales, que generen una ventaja indebida en los contribuyentes.
c) En la actualidad sí, ese ha sido el motivo por el cual la norma anti elusiva prevista en la Norma XVI no haya definido qué se entiende por acto artificioso e impropio, dejando su verificación para cada caso concreto, lo cual podría generar actuaciones arbitrarias por parte de la Administración Tributaria, que incida en una mayor recaudación, antes que la verificación del hecho económico.
d) Sí, sobretodo generando mayor predictibilidad en los contribuyentes respecto de los supuestos que calificarían como actos artificios e impropios, y en cuanto a su aplicación en el tiempo, aplicar la norma a partir de su entrada en vigente y no con efectos retroactivos.

Entrevista 5

Entrevistado: Diego Coveñas

Empresa donde labora: Gestión y Soluciones SAC

Cargo: Coordinador de Contabilidad

a) Si conozco
b) Sunat tiene un combate constante para poder combatir la elusión tributaria que es tan común en las empresas para ahorrar el impuesto anual. Pienso que la norma es un apoyo para identificar las empresas con estas prácticas, aunque debería ser más agresiva, ya que al final este "ahorro empresarial" termina afectando indirectamente los impuestos de todos los ciudadanos.
c) Sí, claro porque, por ejemplo, el más común que conozco son las marcas, donde solo se paga un 5% de tributo en vez de pagar 29.5% como Renta Anual, teniendo un ahorro aproximado de 24%. Lo que las empresas se ahorran, el sistema recaudador termina cobrándolo en otros impuestos.

d) No conozco este modelo aplicado en otros países, pero si pienso que este problema de elusión debe ser más agresivo en nuestro país.

Entrevista 6

Entrevistado: Carlos Antonio Viera Pachas

Empresa donde labora: Blue Jeans del Perú S.A.C

Cargo: Jefe de Contabilidad

a) Si conozco
b) Es una buena norma, pero se puede mejorar
c) En el Perú, la norma antielusiva aún es muy incipiente y puede mejorarse

IV. CONCLUSIONES

Se concluye que la disposición anti elusión en general y los regímenes de alto riesgo tributario inciden en la mejora de la recaudación tributaria. Si bien es cierto que estas medidas tomadas podrían hacer que la recaudación de impuestos sea más estricta. Es fundamental que tengamos una concepción clara acerca de la elusión y la mejora de la misma.

Tenemos un portafolio de programas de alto riesgo tributario, entendemos que esto no es un informe ni una ley, pero sí significa que la publicación de programas de alto riesgo tributario representa un llamado a la atención del contribuyente en el sentido que tienen los contribuyentes. tomar en cuenta, porque cuando realizan alguna de estas actividades, atraen la atención de las autoridades.

La aplicación específica de la norma general contra la evasión (NAG), a casos equivalentes a los de la lista, se determinará efectivamente en el ámbito de la libertad condicional; Para ello, los contribuyentes deben prestar especial atención a la recopilación de evidencias que demuestren la solidez económica y el rigor de estas actividades. Para ello, estas grandes empresas deben analizar las estructuras y procesos que han desarrollado, para evaluar si, por los parámetros que da la norma general anti-evasión, la SUNAT puede

desconocer sus acciones y cobrar los impuestos adeudados o no (más intereses y penalizaciones), con el agravante de que dicha deuda será solidariamente responsable frente a sus administradores.

Por ello, se concluye que los esquemas tributarios anti elusivos y la norma antielusiva general incide de forma positiva en la recaudación de impuestos, ya que mayormente son las empresas grandes que por buscar pagar menos impuestos se escabullen de la ley, perjudicándonos.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contribuyentes revisar las disposiciones generales contra la elusión y medidas contra los impuestos, a fin de evitar llamar la atención de la Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria (Sunat) por aplicar dichas prácticas elusivas. De esta forma se estaría respetando la norma tributaria y no se estaría perjudicando la recaudación tributaria.

Se recomienda la incorporación de una norma o documento que sustente el concepto de la palabra elusión, ya que hasta el momento dicha palabra es muy ambigua. Podría mejorarse generando mayor predictibilidad respecto de los supuestos que calificarían como actos artificios e impropios, y en cuanto a su aplicación en el tiempo, aplicar la norma a partir de su entrada en vigente y no con efectos retroactivos.

VI. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Calderón, & Quintas. (2016). UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA. Analisis tributario, 1-11.

Caribe, C. E. (2014). La evasión y la Elusión de los impuestos.

Espinosa Ipinza, P. M., & Lagos Bravo, K. A. (2018). Análisis de los criterios de aplicación de la norma general antielusiva por parte de la administración tributaria.

Fernando, Z. D. (2013). ¿La cláusula antielusiva general vulnera la constitución peruana?

Fernando, Z. d. (2013). La clausula antielusiva general, vulnera la constitucion peruana.

Gamarra Acevedo, C. R. (2018). Análisis de la cláusula general antielusiva en el Perú y propuesta para su reformulación (trabajo de investigación para optar el titulo profesional de Contador Público).

Hebles Ortiz, A. (2017). Planificación tributaria frente a la norma general antielusión y en especial la relación del abuso de formas jurídicas con el abuso del derecho.

Masuda. (2019). La norma antielusiva del código tributario peruano, comparada con la legislación de países latinos -propuesta de mejora .

OCDE. (2015). Obtenido de http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2018/09/17071-El-Peru-hacia-la-OCDE-CORR-web.pdf: http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2018/09/17071-El-Peru-hacia-la-OCDE-CORR-web.pdf

Peruano, E. (2020). Sunat quiere prevenir elusión tributaria por S/ 15,909 mllns.

Schiappacasse, M. P. (2018). Normas Generales Antielusión: naturaleza jurídica y sanción.

Sostenible, P. p. (2019). http://www.pods.pe/.

Sunat. (2020). http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html.

TOYOFUKU, M. (2019). La norma antielusiva del código tributario peruano,comparada con la legislación de países latinos - propuesta de mejora.

Zuzunaga. (2019). LA CLÁUSULA ANTIELUSIVA GENERAL PERUANA Y EL CONCEPTO DE PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA DE LA OCDE. Analisis tributario , 4.